

REF: 080013110008-2024-00106-00
INVESTIGACIÓN E IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para el estudio de su admisión, Sírvese proveer.

Barranquilla, 15 de abril de 2024

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda se constata que no cumple los requisitos exigidos en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez que no aportó la constancia de haber enviado simultáneamente copia de la demanda y sus anexos a los demandados. Como tampoco afirmó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por los demandados, como tampoco allegó las evidencias de que como las obtuvo. De no contar con estas evidencias, deberá informarlo por lo que la notificación se surtirá en la dirección física de los demandados, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., esto es, por citación y por aviso.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda y se mantendrá en secretaría por cinco (05) días a fin de que se subsanen los defectos anotados.

Al subsanar, deberá enviar copia de la subsanación a los demandados, a su correo electrónico o a su dirección física.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1º. Inadmitir la presente demanda de impugnación e investigación de la paternidad, y mantenerla en secretaría por cinco días a fin de que subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

2º. Téngase a la Doctora ANGELICA PEÑA POLO, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURIELSTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mllc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8586a50fde579a24926b32549a079afa2aaf5b27247082fe20877085cb830616**

Documento generado en 15/04/2024 05:20:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>